



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, junio dos (2) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MENOR
Demandante	ALBEIRO DE JESÚS GALVIS TABARES
Demandado:	LUZ ESTELLA ALZATE LONDOÑO
Radicado	050014003014 2022-00341-00
Asunto	INADMITE DEMANDA
AUTO	1073

La demanda instaurada deberá INADMITIRSE para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P y Decreto 806 de 2020, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: Presentará el escrito de medidas cautelares, en documento pdf independiente, dado que el mismo pertenece a la carpeta de medidas.

SEGUNDO: Deberá la parte aportar remisión del poder, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, al respecto, aportar la respectiva prueba;

Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

O en su defecto aportará nuevo poder en cumplimiento de lo establecido en a lo establecido en él;

ARTÍCULO 74. PODERES.

(...)

El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. Las sustituciones de poder se presumen auténticas.

Lo anterior, atendiendo a que el poder otorgado al apoderado se encuentra remitido desde su mismo correo, por ende, si la parte no cuenta con la posibilidad de conferir el mismo como mensaje de datos, deberá concederlo conforme lo prescribe la norma procesal precitada.

TERCERO: Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados, según corresponda.

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica
DORA PLATA RUEDA
Juez €

P4

Firmado Por:

Dora Plata Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d81c82cd6a0c14684e7f19bdc4c0f87b7f43997f53699707ba025726a928233**

Documento generado en 02/06/2022 02:21:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>